

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA "CONTRAGER"**

**RESOLUCIÓN N° 002
OCTUBRE 23/2020**

REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA CONTRAGER EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Contraloría General de la República "Contrager".

C O N S I D E R A N D O

Que en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto, Artículo 60 literal g, "Reglamentar las diferentes actividades y servicios, cuantías de pago, plazos, gastos generales y de administración, que surjan de la prestación de los servicios al asociado",

Que el Reglamento Interno del Consejo de Administración de la Entidad en su Artículo 11, dice "Cuando las decisiones del Consejo de Administración sean de carácter general, permanente y/o reglamentario, se denominarán RESOLUCIONES".

Que el Consejo de Administración en sus diferentes épocas, adoptó lo establecido por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, la cual como máximo órgano de la Cooperativa estableció en diversas oportunidades los valores correspondientes para los auxilios que trata la presente Resolución.

Que de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados realizada el día 21 agosto de 2020, según consta en el Acta N° 26, aumento el valor de los auxilios: El auxilio de natalidad a \$600.000.00, el auxilio funerario a \$1.200.000.00 y el auxilio mutuo a \$1.500.000.00.

Que el Consejo de Administración el día 23 de octubre de 2020 según consta en el Acta 462, adoptó la decisión teniendo en cuenta lo aprobado por la Asamblea Ordinaria de Delegados realizada el día 21 agosto de 2020.

Por las anteriores consideraciones el Consejo de Administración

R E S U E L V E:

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 1º. Para atender y cubrir los beneficios que por esta Resolución se reglamenta, la Cooperativa contará con el Fondo de Solidaridad, constituido con:

- a) El diez por ciento (10%) como mínimo de los excedentes cooperativos de cada año, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
- b) El descuento mensual será de mil pesos moneda corriente (\$1.000.00) que se debe efectuar por nómina a cada uno de los asociados, con carácter obligatorio y que en ningún caso serán reembolsables.
- c) Por las donaciones o ayudas económicas que con destinación específica, otorguen los asociados o las entidades a que pertenecen.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA "CONTRAGER"**

DE LOS AUXILIOS

ARTÍCULO 2º. Los asociados tendrán derecho a recibir los siguientes auxilios: AUXILIO DE NATALIDAD, AUXILIO FUNERARIO Y AUXILIO MUTUO POR MUERTE DEL ASOCIADO.

ARTÍCULO 3º. AUXILIO DE NATALIDAD.

El Auxilio de natalidad (maternidad) se reconoce por la suma de seiscientos mil pesos moneda corriente (\$600.000.00) como ayuda y protección en razón al ser y el derecho de nacer.

ARTÍCULO 4º. Requisitos Auxilios de Natalidad.

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Solidaridad.
- b) Registro civil de nacimiento
- c) Certificación del Área de Cartera, en que conste que el asociado se encuentra al día con sus obligaciones y en pleno ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 5º AUXILIO FUNERARIO:

Los Asociados tendrán derecho a un auxilio funerario por la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000.00), en caso de muerte del padre, la madre, los hijos y cónyuge o compañero(a) permanente.

ARTÍCULO 6º Requisitos Auxilio Funerario:

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Solidaridad.
- b) Registros Civiles, donde se puede comprobar el parentesco entre el fallecido y el asociado.
- c) Acta de defunción.
- d) Certificación del Área de Cartera, en que conste que el asociado se encuentra al día con sus obligaciones y en pleno ejercicio de sus derechos.

artículo 7º. AUXILIO MUTUO:

A este auxilio, tendrán derecho las personas que hayan sido declaradas como beneficiarios por el asociado a falta de estos tendrán derecho los herederos legales.

ARTÍCULO 8º. El monto de este auxilio es de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000.00) moneda corriente.

ARTÍCULO 9º. Requisitos Auxilio Mutuo:

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Solidaridad por los beneficiarios y/o herederos, o su representante legal.
- b) Acta de defunción.
- c) Registros civiles donde se pueda comprobar el parentesco entre el solicitante y el asociado fallecido.
- d) Certificación del Área de Cartera, en que conste el saldo final del asociado fallecido después de los cruces correspondientes.

ARTÍCULO 10º. Para el otorgamiento de los auxilios, el asociado deberá tener mínimo seis (6) meses de afiliado a la Entidad y que la ocurrencia del hecho haya sucedido después de los seis (6) meses de afiliado.

ARTÍCULO 11º. Los Auxilios de que trata esta Resolución solo serán pagados por una sola vez y la ocurrencia del hecho haya sido a partir de la fecha de la aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Delegado, celebrada el 21 de agosto de 2020 del valor de los presentes auxilios.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA “CONTRAGER”**

ARTÍCULO 12°. Los mencionados auxilios caducarán en beneficio del mismo Fondo DE Solidaridad si no se hace la solicitud dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 13°. Cuando los recursos del Fondo de Solidaridad, sean insuficientes para atender los Auxilios que por esta Resolución se reglamentan, el Consejo de Administración o el Gerente de la Cooperativa podrán proponer a la Asamblea General aumentar el valor de la correspondiente reserva.

ARTÍCULO 14°. Los documentos requeridos para tales auxilios (registro civil, acta de defunción) deberán ser originales o fotocopias tomadas de sus originales.

ARTÍCULO 15°. La presente resolución rige a partir del día veintitrés (23) de octubre de 2020, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración el veintitrés (23) de octubre de 2020 y revoca la Resolución N° 001 de abril 30 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los vientos (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Fdo.
ALFREDO SILGADO PINTO
Presidente
Consejo de Administración

Fdo.
JOSE MARIA RAMIREZ JIMENEZ
Secretario